Esquel, 30 de julio de 2020.-

------VISTO: ----------

-----El recurso de apelación intentado por el apoderado de la citada en garantía (fs. 386) contra la sentencia definitiva Nº 06 del 11 de febrero de 2020 (fs.376/385), y ----------

----CONSIDERANDO: ----------

---Del informe de la actuaria surge que las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines dispuestos por el art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, la citada en garantía "F. P. S. S.A" no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde, de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5, declarar desierto el recurso.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, **----**

---------- *R E S U E L V E* ----------

--**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por el apoderado de "F. P. S. S.A" contra la sentencia definitiva Nº 06 del 11 de febrero de 2020 (fs.376/385), por los considerandos expuestos.----------

---**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.--------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2020. CONSTE.-